

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 144

Viernes 4 de Julio de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura (Servicio de Pósitos), en escrito fecha 17 de Junio próximo pasado, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Habiendo resultado infructuosas las órdenes que se han dado a los Pósitos que a continuación se detallan para que se pusieran al corriente en la remisión a este Centro de los documentos reglamentarios y, especialmente, los partes mensuales de su movimiento, que deben enviarse aunque sean negativos y la relación de deudores en 31 de Diciembre de 1940, he dispuesto imponer con carácter solidario a los tres claveros de los mismos, o sea al Alcalde, Secretario y Depositario, la multa de doscientas cincuenta pesetas, a cada uno, bien entendido que dichas multas serán levantadas sólo en el caso de que los servicios indicados se cumplan en los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

PÓSITOS DE QUE SE TRATA

Corrales de Duero.  
Fompedraza.  
Roales de Campos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero Meneses.

2.081

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

Han sido nombrados guardas jurados para prestar servicios en esta provincia, don Félix García de la Horra y don Teo-

doro Matas Torquemada, propuestos por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, y don Enrique PérezValbuena, propuesto por la Asociación de Caza, Pesca y Agricultura, «La Venatoria», de Valladolid.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Junio de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero Meneses.

2.082

## Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Se requiere a todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que en el término de ocho días, presenten en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad, una certificación acreditativa de los subsidios pagados desde la implantación del Régimen hasta el 31 de Marzo del ejercicio corriente. Dicho documento deberá redactarse con sujeción al modelo publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 70 de 11 de Marzo último, y se formulará por los Depositarios de las Corporaciones municipales con el visto bueno de los Alcaldes.

Espero que rápidamente será cumplimentado este servicio que tiende a cumplir las órdenes dictadas por el Ministerio de Trabajo y en relación con la percepción de las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen de subsidios familiares en lo que se refiere al personal sanitario liquidado directamente por las Corporaciones municipales.

Valladolid, 28 de Junio de 1941.—El Delegado de Hacienda Presidente, J. Arán.

2.080

## Obras Públicas.— Provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Don Federico Barbado, en nombre de hijos de don Ramón Rodríguez Parado, con domicilio en Siete Iglesias, ha

presentado instancia en esta Jefatura solicitando instalar una línea eléctrica de alta tensión para transporte de energía que, partiendo de la existente de El Porvenir de Zamora a Valladolid en la casilla número 6, lleve hasta la central de las Aceñas de Moraleja (Tordesillas), propiedad de los peticionarios.

El trazado es el siguiente: Parte de la casilla número 6 de la línea eléctrica de El Porvenir de Zamora a Valladolid, cruza la carretera de Tordesillas a Zamora, varios caminos y fincas de particulares, el canal de Tordesillas, terminando en la caseta de transformación de las Aceñas de Moraleja. La longitud total de la línea es de 1.750 metros, y se construirá pequeña subestación de transformación en el edificio existente de la central eléctrica de las Aceñas.

Se cruzarán las vías ya indicadas y la línea telefónica del canal de Tordesillas.

A la instancia se acompaña el proyecto de la instalación suscrito por facultativo con capacidad legal, y se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos atravesados, y cuyos propietarios figuran en la relación que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que cuantas personas y entidades se consideren perjudicadas con la instalación proyectada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», bien ante la Alcaldía correspondiente o en esta Jefatura durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

NÚMERO DE ORDEN, PROPIETARIOS AFECTADOS, CLASE DE CULTIVO Y DOMICILIO

1. Carretera de Tordesillas a Zamora.
2. Terrenos sobrantes de vía.
3. Segundo Díez, cereales, Velilla.
4. Modesto Cano, cereales, Villavieja.
5. Alfonso Peláez, cereales, Villavieja.
6. Andrés Díez, cereales, Villavieja.

7. Alfonso Peláez, cereales, Villavieja.
8. Agapito Peláez, cereales, Villavieja.
9. Alfonso Peláez, cereales, Villavieja.
10. Antonio Medrano, cereales Villavieja.
11. Valeriano Gutiérrez, cereales, Villavieja.
12. Perpetuo Medrano, cereales, Villavieja.
13. Amalio Medrano, cereales, Villavieja.
14. Macario Felipe, cereales, Villavieja.
15. Hijos de Ramón Peláez, cereales, Villavieja.
16. Andrés Díez, cereales, Villavieja.
17. Domingo Merinero, cereales, Villavieja.
18. Camino Tordesillas.
19. Andrés Díez, cereales, Villavieja.
20. Gregorio Cano, cereales, Villavieja.
21. Terreno perdido.
22. Terreno perdido.
23. Camino a Moraleja.
24. Marceliano Gaitán, cereales Villavieja.
- 24'. Filiberto Huguera, cereales, Villavieja.
25. Mariano Cano, cereales, Villavieja.
26. Julio Fernández, cereales, Villavieja.
27. Agapito Peláez, cereales, Villavieja.
28. Darío Peláez, cereales, Villavieja.
29. Victorio Medrano, cereales, Villavieja.
30. Terreno perdido.
31. Santiago Díez, cereales, Villavieja.
32. Victorio Medrano, cereales, Villavieja.
33. Canal de Tordesillas.
34. Victorio Medrano, cereales, Villavieja.
35. Victorio Medrano, cereales, Villavieja.
36. Victorio Serna, cereales, Villavieja.
37. Línea telefónica del Canal.
38. Camino de Torrecilla.
39. Agapito Galicia, cereales, Moraleja.

2.069

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada el día veintiséis de Febrero del corriente año, aprobó el proyecto de pavimentación de calzadas y aceras de las calles de Labradores, Niña Guapa, Fructuoso García y de la Caridad, y aceras de la plaza de San Nicolás y un trozo de la calle de Expósitos, y la Comisión Gestora de la Décima, en sesión celebrada el día 30 de Mayo, también de los corrientes, acordó realizar, con cargo a sus fondos y mediante la tramitación de la oportuna subasta las obras mencionadas, y cuyo presupuesto importa la cantidad de 281.215,36 pesetas.

Lo que se anuncia al público para ge-

neral conocimiento y a fin de que, durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 1 de Julio de 1941.—El Alcalde, Luis Funoll.

2.085

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Don Fernando de Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente seguido ante este Tribunal con el número 101, contra José García Lucas y otros, por este Tribunal se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes.—Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Jesús Zaera León.—En Valladolid, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente número 101, instruido por el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, contra José García Lucas, de 30 años, soltero, labrador; Adolfo Hernández San José, de 43 años, viudo, mecánico; Jerónimo Petite Aranda, de 32 años, casado, productor; Tesifonte San José de la Calle, de 46 años, casado, labrador; Bonifacio San José, de 26 años, soltero, labrador; Benjamín Gómez Díez, de 39 años, casado, labrador; Mateo Gómez Díez, fallecido, que era de 47 años, casado con Engracia Alonso Rodríguez, residente ésta en Casasola de Arión, y Antonio Camín Lucas, de 30 años, soltero, herrero, todos ellos eran vecinos de Casasola de Arión (Valladolid), y en el que ha sido Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Antonio M. del Fraile Calvo, y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos en este expediente, como políticamente responsables de hechos graves a cada uno de los expedientados la siguiente sanción económica: a José García Lucas, quinientas pesetas; a Adolfo Hernández San José, trescientas pesetas; a Jerónimo Petite Aranda, trescientas pesetas; a Tesifonte San José de la Calle, dos mil pesetas; a Bonifacio San José San José, quinientas pesetas; a Benjamín Gómez Díez, trescientas pesetas, al caudal hereditario de Mateo Gómez Díez, setecientas pesetas, y a Antonio Camín Lucas, quinientas pesetas, para notificar a todos los expedientados que allí residan, y requerirles de pago, conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; remitase oficio al señor Juez municipal de Casasola de Arión (Valladolid), y también para requerir y notificar a Engracia Alonso Rodríguez, por sí y en nombre de sus hijos meno-

res de edad, y por haber fallecido el Mateo Gómez, notifíquese y requiérase de pago también a los herederos de éste, por medio de edicto que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valladolid, y una vez firme esta sentencia, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la ley Especial citada, y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera.—Antonio M. del Fraile.—J. Zaera León.—Rubricados.

Concuerda con su original al que me remito, y a los efectos indicados en el fallo, y para que sirva de notificación y requerimiento, expido y firmo, en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, Cervera.

2.026

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PEÑAFIEL

Don Angel Escribano Alvarez, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número veintidós del año en curso, se hace saber que el día veintidós del actual, sobre las once horas, fué hallado en el río Duero, al sitio conocido por «El Empecinado», de este término, el cadáver de un hombre en avanzado estado de descomposición, de más de treinta años de edad, y vistiendo únicamente camisa de color muy roja, pantalón de tela oscura y boina rota y metida por el cuello; y se llama a cuantas personas sepan o sospechen quién sea la víctima, dónde y cómo murió, en qué día y hora, qué personas sean culpables del hecho y en qué concepto, o puedan facilitar otras noticias relacionadas con tal suceso, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado; haciéndose saber asimismo, a quienes se consideren perjudicados por dicho suceso, que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede el derecho a mostrarse parte en dicho sumario y renunciar o no a los perjuicios que les haya ocasionado el hecho sumarial, y también que en el citado término de cinco días comparezcan a prestar declaración.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Escribano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

2.076

### Reglamento de Pesas y Medidas

En la Imprenta Provincial se facilitan ejemplares del mismo al precio de DOS pesetas

Imprenta de la Diputación provincial